

LEY N.º 2473

Derogación del artículo 60 de la ley 2450, sobre papel sellado y 18 de la ley 2454 de presupuesto

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Derógase el artículo 60 de la ley de papel sellado vigente (2).

(1) Ver nota a la ley n.º 2.011.

(2) Ley n.º 2.450.

ART. 2.º — Derógase igualmente el artículo 18 de la ley de presupuesto del corriente año (¹).

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y dos.

VÍCTOR DEL CARRIL.

Rafael Rodríguez Brizuela.

CASIMIRO VILLAMAYOR (h.)

Ricardo M. García.

La Plata, octubre 28 de 1892.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

JULIO A. COSTA.

IGNACIO D. IRIGOYEN.